



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## Resolución N° 038-2017-CO-UNJ Jaén, 23 de Enero del 2017

**VISTO:** El Informe N° 066-2017-UNJ/DGPP, de fecha 19 de enero del 2017; Oficio N° 029-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 20 de enero del 2017; Proveído N° 108, de fecha 20 de enero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 23 de enero del 2017; Y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Artículo 59° inc. 7 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribuciones del Consejo Universitario "... 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes".

Que, el artículo 65° del mismo cuerpo normativo establece las atribuciones de los Vicerrectores los cuales se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes:

#### 65.1 Vicerrector Académico:

- 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

#### 65.2 Vicerrector de Investigación:

- 65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
- 65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 65.2.3 Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- 65.2.4 Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- 65.2.5 Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- 65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 79° señala que: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## Resolución N° 038-2017-CO-UNJ Jaén, 23 de Enero del 2017

Así mismo en su artículo 80, señala que los docentes son:

- Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;



Que, el numeral 2.4.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala la autonomía de la universidad que comprende los siguientes regímenes.

- Normativo.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la creación o elaboración de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular actividades y el desarrollo de la universidad.
- De gobierno.** Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- Académico.** Conlleva la potestad auto determinativa de la UNJ para fijar su modelo y estructura educativa dentro de la institución. Supone el señalamiento de los currículos y planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNJ.
- Administrativo.** Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, procesos, técnicas y prácticas de sistemas de gestión estratégica, tendientes a facilitar la consecución de sus fines, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.
- Económico.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.



Asimismo, en el artículo 161° del mismo Estatuto Universitario señala que, "El contrato de un docente se renueva previa evaluación y de acuerdo con las necesidades de la carrera.

Que, mediante Informe N° 066-2017-UNJ/DGPP, de fecha 19 de enero del 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto informa que según el presupuesto institucional hay recurso suficiente para la contratación de 12 docentes para el mes de enero del 2017, y por efectos del Licenciamiento se otorga disponibilidad a 03 docentes por los meses de enero a marzo del 2017;

Que, mediante Oficio N° 029-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 20 de enero del 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la contratación por invitación en vías de regularización del personal docente y encargatura de oficinas, con el propósito de finalizar y presentar el expediente del licenciamiento institucional;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## Resolución N° 038-2017-CO-UNJ Jaén, 23 de Enero del 2017

Que, mediante Proveído N° 108, de fecha 20 de enero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 23 de enero del 2017, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por mayoría contratar por invitación en vías de regularización, al personal docente, según el requerimiento presentado por la Vicepresidencia Académica, con el propósito de finalizar y presentar el expediente del licenciamiento institucional y cubrir las necesidades de las encargatura de oficinas administrativas;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR POR INVITACIÓN, en vías de regularización** al personal docente, según el requerimiento presentado por la Vicepresidencia Académica, mediante Oficio N° 029-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 20 de enero del 2017, y la disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 066-2017-UNJ/DGPP, de fecha 19 de enero del 2017, teniendo en cuenta el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", según se detalla en el siguiente cuadro:

DOCENTE	PERIODO	DEPENDENCIA	CONDICIÓN
DR. SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO	02/01/17 AL 31/03/17	PRESIDENCIA	PRINCIPAL TC
ING. JOHNNY CUEVA VALDIVIA	02/01/17 AL 31/03/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	AUXILIAR TC.
ING. MACK JOHAN TARRILLO HERRERA	02/01/17 AL 31/03/2017	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	JEFE DE PRÁCTICA PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO
ING. WALTER LINDER CABRERA TORRES	02/01/17 AL 31/01/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	ASOCIADO TC.
ING. HONORATO CCALLI PACCO	02/01/17 AL 31/01/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	PRINCIPAL TC
ING. JUAN ALBERTO OLANO GUZMÁN	02/01/17 AL 31/01/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	ASOCIADO TC.
ING. SANTOS CLEMENTE HERRERA DÍAZ	02/01/17 AL 31/01/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	ASOCIADO TC
MG. ANA ZULEMA LIZARZABURU DE MORENO	06/01/17 AL 31/01/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	ASOCIADO TC.
ING. SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS	02/01/17 AL 31/01/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	AUXILIAR TC.
DR. NAZARIO AGUIRRE BAIQUE	02/01/17 AL 31/01/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	PRINCIPAL TC.
DR. EDUALDO DÍAZ GONZÁLES	02/01/17 AL 31/01/17	PRESIDENCIA	ASOCIADO TP
M. Sc. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ RIVAS	02/01/17 AL 31/01/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	AUXILIAR TC
ING. POLO ARTURO MOGOLLÓN GALECIO	02/01/17 AL 31/01/17	PRESIDENCIA	AUXILIAR TC
LIC. MARTIN GUEVARA GOMEZ	02/01/17 AL 31/01/17	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	AUXILIAR TC
DR. KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA	02/01/17 AL 31/01/17	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	PRINCIPAL TC



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## Resolución N° 038-2017-CO-UNJ Jaén, 23 de Enero del 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a los siguientes profesionales las jefaturas de las oficinas que a continuación se detalla, con el fin de cumplir con el normal desarrollo de las actividades administrativas, con la necesidad que urge cumplir con los objetivos en marco del licenciamiento de Nuestra Casa Superior de Estudios en el cual estamos enmarcados:

DOCENTE	PERIODO	CARGO
DR. SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO	02/01/17 AL 31/03/17	DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
ING. JOHNNY CUEVA VALDIVIA	02/01/17 AL 31/03/17	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS.
ING. MACK JOHAN TARRILLO HERRERA	02/01/17 AL 31/03/2017	RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL, PLATAFORMA OJS Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE APOYO DE LA EDICIÓN DE LA REVISTA PAKAMUROS
ING. WALTER LINDER CABRERA TORRES	02/01/17 AL 31/01/17	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
ING. HONORATO CCALLI PACCO	02/01/17 AL 31/01/17	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
ING. JUAN ALBERTO OLANO GUZMÁN	02/01/17 AL 31/01/17	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL
ING. SANTOS CLEMENTE HERRERA DÍAZ	02/01/17 AL 31/01/17	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
MG. ANA ZULEMA LIZARZABURU DE MORENO	06/01/17 AL 31/01/17	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA
ING. SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS	02/01/17 AL 31/01/17	JEFE DE OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DR. NAZARIO AGUIRRE BAIQUE	02/01/17 AL 31/01/17	PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMISION
ING. POLO ARTURO MOGOLLÓN GALECIO	02/01/17 AL 31/01/17	APOYO EN EL CENTRO DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA PARA CONTINUAR EL TRABAJO DE ACTUALIZACION DEL PORTAL WEB
MSC. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ RIVAS	02/01/17 AL 31/01/17	DIRECTOR DEL CENTRO PRE UNIVERISTARIO
DR. KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA	02/01/17 AL 31/01/17	DIRECTOR DEL INSTITUTO BINACIONAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE PERÚ Y ECUADOR.
LIC. MARTIN GUEVARA GOMEZ	02/01/17 AL 31/01/17	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRODUICION DE BIENES Y SERVICIOS
DR. EDUALDO DÍAZ GONZÁLES	02/01/17 AL 31/01/17	APOYO CALIFICADO EN LA DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA



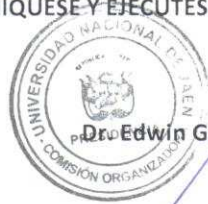
**ARTÍCULO TERCERO.**- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, para que a través de la Oficina de Recursos Humanos elabore los contratos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.**- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente